



Guadalajara Jalisco a 12 de Diciembre de 2013

Con fundamento en las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 10 fracciones I, VI, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, artículo 13 fracciones I y V de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, artículo 19 último párrafo, inciso B) fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado; y con base en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° establece el derecho a la protección de la salud.
- II. La Ley General de Salud establece en su artículo 3° que es materia de salubridad general en su fracción II: *"La atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables"*.
- III. La Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco en su artículo 3° fracción I establece: *"Organizar y operar en el Estado de Jalisco los servicios de salud dirigidos a la población en materia de salubridad general y local, debiendo observar lo que establece el acuerdo de coordinación, y apoyar en la organización del Sistema Estatal de Salud en los términos de las leyes general y estatal de Salud"*, fracción II establece: *"Realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes de esta Entidad Federativa"*; fracción V establece: *"Efectuar todas aquellas acciones que sean necesarias para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud en el Estado"*; fracción X la cual establece: *"Administrar sus recursos humanos, así como los materiales y financieros que conformen su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación"*; fracción XI la cual establece: *"Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, social y privado, productivos de bienes y servicios, así como con instituciones, conforme lo dispuesto por la normatividad aplicable"* y fracción XIII la cual establece: *"Las demás que esta Ley y otras disposiciones legales le confiriera para el cumplimiento de su objeto"*.
- IV. El artículo 12 numeral 5 de las Políticas y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones, Servicios y Enajenaciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, establece que a fin de poder adjudicar en forma directa, se deberá aplicar lo establecido en el Artículo 13, fracción I y V de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y Artículo 19, último párrafo, inciso b), fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado.
- V. Mediante memorándum DPyCE/079, el Dr. Jorge Blackaller Ayala, Director General de Salud Pública, solicita al C. José Arquimides Corona Velasco, Director de Recursos Materiales del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, que con base a la requisición de compra y asignación presupuestal con

Dr. Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro. C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México.
Tels. (33) 3030-5000
www.jalisco.gob.mx





Número de Folio 0993, la compra urgente del insecticida denominado Malathión, con el fin de apoyar las actividades del Programa de Dengue, ya que las existencias actuales no garantizan la continuidad de las acciones de prevención y control del vector transmisor de la enfermedad; la cantidad requerida es de 370 bidones con una presentación de 20 litros cada uno. Argumentando además que en la Guía Metodológica para la aplicación intradomiciliaria de insecticida de acción residual con equipo aspersor (motomochila) de CENAPRECE (Centro Nacional de Prevención y control de Enfermedades), cita lo siguiente: De acuerdo a la OMS el principal objetivo de realizar esta actividad, es garantizar la aplicación adecuada y segura de un insecticida de acción residual en los techos y paredes de la vivienda y sobre la superficie donde pueda reposar el mosquito, logrando así la reducción de la población del vector. Asimismo informa que la guía de Nebulización (rociado espacial) para la aplicación de insecticidas a volumen ultra bajo (UVL) con equipo pesado que dice: que la atención a casos probables con maquina ULV es de 9 manzanas alrededor del caso. Mencionando además que la Guía Metodológica para las acciones de control larvario dicen lo siguiente: control larvario es aquella actividad a realizar por métodos físicos, químicos y biológicos, en las viviendas, sitios públicos y privados, dirigida a identificar, controlar y/o eliminar cualquier depósito en donde se desarrollen o se puedan desarrollar las larvas de cualquier tipo de mosquito, para estas actividades es requerido un adulticida como el Malathión, por lo que a juzgar por la presentación de casos de dengue grave y no grave se sume que año con año, el Estado se muestra en aumento de casos a partir de la semana epidemiológica número 26.

- VI. De acuerdo a los argumentos vertidos en la consideración V, se recibió y acepto la propuesta técnica y económica de la empresa denominada: **Codequim, S.A. de C.V.**, la cual cotiza el producto denominado Malation, en concentración al 40%, emulsión en agua, en presentación de 20 litros, el cual no genera I.V.A., a un costo unitario de \$ 12,100.00 (Doce Mil Cien Pesos 00/100 M.N.), cada Bidon, dando un monto total por la cantidad de 370 bidones de \$4'477,000.00 (Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta y siete Mil Pesos 00/100 M.N), IVA incluido, comprometiéndose a entregar los 370 bidones 30 días posteriores a la formalización del pedido,

Asimismo en dicha propuesta anexa carta donde la empresa denominada Cheminova, S.A. de C.V., a través de su representante legal, el Ing. Ernesto Trejo García, informa que la formulación de Malathion Ew a la fecha esta incluida en el listado de productos de insecticidas recomendados por el comité de expertos del CENAPRECE 2013, el cual es formulado por su representada en Dinamarca. Por lo que dicha empresa le da la proveeduría de manera exclusiva a la empresa Codequim, S.A. de C.V., quien a su vez está incluida en la lista actualizada de productos insecticidas recomendados por el CENAPRECE para el combate de insectos vectores de enfermedades de 2013; de igual manera hace incapie que de acuerdo a lo indicado por la COFEPRIS, a la fecha no existe ninguna formulación de Malathión registrada en México de uso urbano que sea emulsión acuosa, tal y como lo es la formulación que produce su representada y la cual es recomendada por la OMS para sus uso en salud pública, lo anterior debido a que presuntamente existe diversas empresas con registros agrícolas cuya formulación NO recomienda la OMS para su uso en salud pública, por lo que dicha empresa solicita se tenga especial cuidado en la compra de dichas formulaciones.

Por lo que con base a lo anterior anexa lista actualizada de productos INCECTICIDAS aprobados por el CENAPRECE para el combate de insectos vectores de enfermedades a partir de 2013, en el cual aparece el Malation Ew emulsión de agua con número de registro Cofepris RSCO-URB-INAC-143-303-330-10.

Dr. Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro. C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México.
Tels. (33) 3030-5000
www.jalisco.gob.mx



- VII. Para efectos del artículo 15 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, el Dr. Jorge Blackaller Ayala, Director General de Salud Pública autoriza recursos mediante Requisición de Compra y Asignación Presupuestal con No. de Solicitud 000441, con No. de Folio 0993 del Centro de Responsabilidad 5110-200 del Proyecto 01, Programa 02, Sub-Programa 1, Sub-Sub-Programa 01 de la Partida 25201, con origen del gasto Ramo 33 del presupuesto 2013 para la adquisición de la clave 907 047 0001 00 correspondiente a Malathión al 44% emulsión en Agua en presentación de Bidon con 20 litros por un monto de \$4'721,200.00 (Cuatro Millones Setecientos Veintiun Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N), para cubrir la cantidad de 370 bidones con 20 litros cada uno.
- VIII. Que el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, Fracción I señala que: *"Cuando resulte imposible la celebración de concursos debido a que no existan suficientes proveedores o se requiera de un bien con características o patente propia, previa justificación por parte de quien lo solicite"*, hipótesis que tiene vigencia en la presente adjudicación, toda vez que el insumo objeto de la presente adquisición proviene de un distribuidor autorizado para comercializar el referido producto y fracción V que señala: *"Cuando se trate de bienes requeridos para garantizar la seguridad interior del Estado."*, hipótesis que lo perfeccionan, como quedó establecido en el considerando VI del presente acuerdo.

Con base en las consideraciones expuestas, el suscrito Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, he considerado conveniente emitir el siguiente:

A C U E R D O

Primero.- Se adjudica a la empresa denominada **Codequim, S.A. de C.V.**, el pedido-contrato para la adquisición de:

Clave	Descripción	Cantidad	Precio Unitario
907-047-0001-00	MALATHION AL 44% EMULSIÓN EN AGUA	370 Bidones con 20 litros cada uno	\$12,100.00
(CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N) ESTE PRODUCTO NO GENERA I.V.A.		Total	\$4'477,000.00

De conformidad con la documentación adjunta. El producto adjudicado deberá ser entregado 30 días después de la formalización contractual del correspondiente pedido-contrato, en las oficinas que ocupan el Almacén Central del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco; ubicado en calle Lago Tequexquitengo no. 2600, Col. Lagos del Country, Zapopan, Jal., Tel. 3824-4757 fax 3824-4653.



Segundo.- Se instruye al Departamento de Adquisiciones para que realice las gestiones que sean necesarias para su formalización y cumplimiento de acuerdo con las competencias establecidas en la normatividad aplicable.

Tercero.- Por conducto del Departamento de Adquisiciones del Organismo notifíquese a **Codequim, S.A. de C.V.**, el contenido del presente acuerdo é infórmese a la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo y publíquese de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública.

Cúmplase.-

Así lo resolvió el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, ante el Director General de Administración, el Director General de Salud Pública, el Director de Recursos Materiales, la Jefa del Departamento Estatal de Vectores y Zoonosis y el Jefe del Departamento de Adquisiciones quienes son partícipes y dan fe.-----

El Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud Jalisco



DR. JAIME AGUSTÍN ÁLVAREZ GONZÁLEZ

El Director General de Administración del OPD Servicios de Salud Jalisco



LIC. JOSÉ LUIS LÓPEZ MALDONADO

El Director General de Salud Pública del OPD Servicios de Salud Jalisco



DR. JORGE BLACKALLER AYALA

①





El Director de Recursos Materiales del OPD Servicios de Salud Jalisco


C. JOSÉ ARQUÍMEDES CORONA VELASCO

El Jefe del Departamento de Adquisiciones del OPD Servicios de Salud Jalisco


C. MARTÍN ARMANDO IÑIGUEZ GARCÍA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-063-2013 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2013.

